RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2013-0015400**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**LUIS HORACIO FLOREZ PULGARÌN**
ACCIONADO:	**CREMIL**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 15 de Septiembre de 2016, en virtud del cual **CONFIRMA** la sentencia del 13 de Marzo de 2015, proferida por este despacho, que negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO

JUEZ (E)

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2013-00662000**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**ANGEL ALBERTO CHIZNER GONZALEZ**
ACCIONADO:	**NMDGPS**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 7 de diciembre de 2016, en virtud del cual **CONFIRMA** la sentencia del 11 de diciembre de 2015, proferida por este despacho, que negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO

JUEZ (E)

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2013-0068100**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**PABLO ENRIQUE ROA PAPAGAYO**
ACCIONADO:	**SEC DISTRITAL DE EDUCACIÒN**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 03 de agosto de 2016, en virtud del cual **REVOCA** la sentencia del 26 de febrero de 2016, proferida por este Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO

JUEZ (E)

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2013-0068700**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**
ACCIONANTE:	**LEONARDO ROJAS ESCOBAR**
ACCIONADO:	**CREMIL**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 3 de agosto de 2016, en virtud del cual **CONFIRMA** la sentencia del 27 de octubre de 2015, proferida por este Despacho, que negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

05 MAY 2017

Bogotá, D. C.,

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2013-00730000**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**JOSE RAUL PORRAS DONCEL**
ACCIONADO:	**NACION- MINISTERIO DE LA PROTECCIOPN SOCIAL – Y OTROS.**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 10 de febrero de 2017, en virtud del cual **MODIFICA** la sentencia del 26 de octubre de 2016, proferida por este despacho, que declaró no probada la excepción de caducidad de la acción propuesta por las entidades demandadas.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO

JUEZ (E)

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

05 MAY 2017

Bogotá, D. C.,

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2013-0073800**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**ÁLVARO ISAAC PARRA ZAFRA**
ACCIONADO:	**CREMIL**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 14 de diciembre de 2016, en virtud del cual **CONFIRMA** la sentencia del 8 de Abril de 2016, proferida por este Despacho, que negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C. 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2013-0082100**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**FERNANDO GÓMEZ ONZAGA**
ACCIONADO:	**DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA- SECRETARÌA DE EDUCACIÒN.**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 15 de Septiembre de 2016, en virtud del cual **REVOCA** la sentencia del 30 de Noviembre de 2015, proferida por este despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO

JUEZ (E)

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2013-00823000**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**FANNY GARCÍA RODRÍGUEZ**
ACCIONADO:	**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-SEC EDUCACIÒN**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 11 de agosto de 2016, en virtud del cual **REVOCA** la sentencia del 11 de septiembre de 2015, proferida por este despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO

JUEZ (E)

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**1100133350 29-2013-00834 00**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**CARLOS BAYARDO AREVALO PINEDA**
ACCIONADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

Visto el informe secretarial, el Despacho procede a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.C.A.

En consecuencia se dispone requerir a las partes para la práctica de la diligencia:

- El día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 AM).

Se advierte al apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asista, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**1100133350 29-2013-00897 00**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**OLGA CECILIA MARIÑO JANNAUT**
ACCIONADO:	**UGPP**

Visto el informe secretarial, el Despacho procede a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.C.A.

En consecuencia se dispone requerir a las partes para la práctica de la diligencia:

- El día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (08:45 AM).

Se advierte al apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asista, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2014-0001100**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**CLARA ISABEL MOYA NÚÑEZ**
ACCIONADO:	**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 9 de noviembre de 2016, en virtud del cual **ACEPTA** el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**1100133350 29-2014-00087 00**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**MARTHA INES ROJAS TORO**
ACCIONADO:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL**

Visto el informe secretarial, el Despacho procede a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.C.A.

En consecuencia se dispone requerir a las partes para la práctica de la diligencia:

- El día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 AM).

Se advierte al apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asista, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2014-000330**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**CARLOS JULIO PÍNEDA**
ACCIONADO:	**CASUR**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 15 de Septiembre de 2016, en virtud del cual **CONFIRMA** la sentencia del 22 de Abril de 2016, proferida por este Despacho, que negó las pretensiones de la demanda. Así mismo condena en costas a la parte demandante.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0000100**
DEMANDANTE:	**LUZ MIREYA LEÓN CIFUENTES**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA .S.A**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 149 del plenario se **reconoce personería** al doctor ORLANDO RIVERA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 79.304472 y portador de la T.P. 65741 del C.S.J., como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, se **acepta la renuncia** a poder obrante a folio 158 del expediente, recordando que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la misma surtió efectos a partir del quinto día de haberse radicado en la oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, **razón por la que se insta a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C,

05 MAY 2017

PROCESO:	**11001 3335 029 2015 00014 00**
DEMANDANTE:	**ANA MEY MENDOZA DE ROMERO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día **24 de mayo de 2017** a las nueve de la mañana (9:00 am), en la sala 8 del COMPLEJO JUDICIAL SEDE CAN, ubicado en la Carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

JD

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0002900**
DEMANDANTE:	**MYRIAM AMPARO JIMÉNEZ BARRERO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA .S.A**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 111 del plenario, **se reconoce personería** al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208 y portador de la T.P. 196.421 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00041 00**
DEMANDANTE:	**ROSALBA RUBIO VIUDA DE DAZA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 24 de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (09:00am), en la sala 8, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 46 y 64 del plenario se reconoce personería al doctor JULIÁN VELANDIA RUÍZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.363.784 y portador de la T.P. 141.523 del C.S.J., como apoderado de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y de la FIDUPREVISORA S.A.; así mismo, **se le acepta la renuncia del poder** solicitada mediante memorial radicado el 30 de marzo de 2016 (Fls. 81 a 85); **se le recuerda a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Fiduprevisora S.A., que la renuncia del poder presentada por el doctor VELANDIA RUÍZ el 30 de marzo de 2016, surtió efectos a partir del quinto (5) día de haberse radicado en la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativo,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la que se instan a las entidades demandadas para que constituyan nuevo apoderado

Por otra parte, se acepta renuncia de poder solicitada a folio 77 (parte actora); adicionalmente téngase como apoderado principal a la Doctora DEISSY GISSELLE BEJARANO HAMON, identificada con cédula de ciudadanía 1.030.555.680 y portadora de la T.P. 240.976, en los términos del poder obrante a folio 80 del expediente, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

YG

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 MAY 2016

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00067 00**
DEMANDANTE:	**SANDRA PATRICIA CABEZAS RAMIREZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Mediante la presente providencia el Despacho se permite fijar **nueva fecha** para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.,

05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00080 00**
DEMANDANTE:	**YENNY ANDREA CASTILLO CASTILLO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Mediante la presente providencia el Despacho se permite fijar **nueva fecha** para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 MAY 2016

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00091 00**
DEMANDANTE:	**MARIA FANNY MONROY ZULETA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

Se reconoce personería a la doctora Lina María Prada Cáceres, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.703.392 y portadora de la T.P. No. 252.892 del C.S.J., para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 66. Así mismo, se reconoce personería a la doctora Alejandra Franco Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.919.721 y portadora de la T.P. No. 250.913 del C.S.J., en los términos y para los efectos de la sustitución obrante a folio 64.

Se reconoce personería a la doctora Alejandra Franco Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.919.721 y portadora de la T.P. No. 250.913 del C.S.J., para actuar como apoderada de la FIDUPREVISORA S.A., vocera administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder que obra a folio 82 del expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.,

05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00093 00**
DEMANDANTE:	**MARIA DEL PILAR FLOREZ SUAREZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención a que fue materialmente imposible adelantar la audiencia inicial que se tenía programada para el día 28 de abril de 2017, en consideración al cambio de sede de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C., se fija **nueva fecha** para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0009900**
DEMANDANTE:	**JORGE ENRIQUE PUERTO CASTRO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA .S.A**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 71 del plenario se **reconoce personería** al doctor JULIÁN VELANDIA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.363.784 y portador de la T.P. 141.523 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio. Así mismo, se **acepta la renuncia** a poder obrante a folio 78 del expediente, recordando que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la misma surtió efectos a partir del quinto día de haberse radicado en la oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, **razón por la que se insta a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0011100**
DEMANDANTE:	**YENNY PATRICIA MELO BUSTOS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA .S.A**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 101 del plenario se **reconoce personería** al doctor ORLANDO RIVERA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 79.304.472 y portador de la T.P. 65.741 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio. Así mismo, se **acepta la renuncia** a poder obrante a folio 108 del expediente, recordando que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la misma surtió efectos a partir del quinto día de haberse radicado en la oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, **razón por la que se insta a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

05 MAY 2017

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0015300**
DEMANDANTE:	**GLORIA MARÍA DEL CAMPO GUILLÉN**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA .S.A**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 99 del plenario se **reconoce personería** al doctor ORLANDO RIVERA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 79.304472 y portador de la T.P. 65741 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, se **acepta la renuncia** a poder obrante a folio 106 del expediente, recordando que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la misma surtió efectos a partir del quinto día de haberse radicado en la oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, **razón por la que se insta a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00157 00**
DEMANDANTE:	**DARY YADIRA VALLEJO CASTAÑEDA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención a que han sido recaudada la prueba decretada en la audiencia inicial celebrada el día 16 de febrero de 2017, y a que la misma tiene carácter documental, este Despacho resuelve prescindir de la audiencia de pruebas[1] de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para en su lugar poner ese documento a disposición de las partes por el término común de 5 días, para que en caso de estimarlo pertinente conozcan el contenido íntegro del mismo, lo tachen de falso, y en suma, hagan uso del derecho de defensa y contradicción que les asiste.

Igualmente, se les pone de presente a las partes que por considerarse innecesaria se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011; en su lugar, se les concede 10 días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, término que comenzará a correr a partir del vencimiento del indicado en el párrafo anterior.

Por último, se les informa que la sentencia será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término para alegar de conclusión, conforme lo prevé el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

[1] La Sección Quinta del Consejo de Estado ha asumido esta postura en los casos en que la pruebas tienen naturaleza documental, porque *"el derecho al debido proceso se puede satisfacer colocando los documentos allegados al proceso a disposición de las partes por un término razonable y conjunto, en el que aquellas podrán conocer el contenido íntegro de los documentos, tacharlos de falsos y realizar todas las acciones tendientes a materializar el derecho a la defensa."* Auto del 5 de marzo de 2015, proferido dentro del expediente No. 11001-03-28-000-2014-00111-00. Actor: Adelaida Atuesta Colmenares; Demandado: Jaime Buenahora Febres - Representante a la Cámara Circunscripción Internacional.

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0016800**
DEMANDANTE:	**HUMBERTO MORENO BARACALDO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA .S.A**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0016900**
DEMANDANTE:	**STELLA PARDO CUBILLOS**
DEMANDADO:	**FIDUPREVISORA .S.A**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 130 del plenario, **se reconoce personería** al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208 y portador de la T.P. 196.421 del C.S.J., como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**1100133350 29-2015-00173 00**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**ANGEL IGNACIO GONZALEZ HERNANDEZ**
ACCIONADO:	**CASUR**

Visto el informe secretarial, el Despacho procede a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.C.A.

En consecuencia se dispone requerir a las partes para la práctica de la diligencia:

- El día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (09:00 AM).

Se advierte al apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asista, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**1100133350 29-2015-00174 00**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**MARÍA DE JESÚS GUIO PÉREZ**
ACCIONADO:	**COLPENSIONES**

Visto el informe secretarial, el Despacho procede a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.C.A.

En consecuencia se dispone requerir a las partes para la práctica de la diligencia:

- El día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 AM).

Se advierte al apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asista, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00182-00**
DEMANDANTE:	**ALCIRA MOLANO MORENO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Teniendo en cuenta el Informe Secretarial que antecede, el Despacho se permite reprogramar la Audiencia Inicial para el día **24 de mayo de 2017** a las nueve (09:00am), en la **sala 8,** Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

YG

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C. 05 MAY 2017

PROCESO:	**11001 3335 029 2015 00215 00**
DEMANDANTE:	**HILDA BEATRIZ LEAL AVENDAÑO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO.**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Se procede fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día **24 de mayo de 2017** a las nueve de la mañana (9:00 am), en la **sala 8** del COMPLEJO JUDICIAL SEDE CAN, ubicado en la Carrera 57 No. 43 – 91.

Asimismo, se reconoce personería a la doctora Nelly Díaz Bonilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.923.737 y portadora de la T.P. 278.010 como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a ella conferido (fol. 56).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

JD

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2015-0021600**
CLASE DE ACCIÓN:	**EJECUTIVO LABORAL**
ACCIONANTE:	**DIOMEDES ISIDRO MARTÍNEZ PATIÑO**
ACCIONADO:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 23 de febrero de 2017, en virtud del cual **REVOCA** el auto del 15 de diciembre de 2015, proferida por este Despacho, que negó el mandamiento de pago.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C. 05 MAY 2017

PROCESO:	**11001 3335 029 2015 00224 00**
DEMANDANTE:	**MARTHA INÉS ROZO CABRA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO.**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

El Despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día **24 de mayo de 2017** a las nueve de la mañana (9:00 am), en la **sala 8** del COMPLEJO JUDICIAL SEDE CAN, ubicado en la Carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

JD

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00226 00**
DEMANDANTE:	**MIGUEL ÁNGEL PRADA BERNAL**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

Se reconoce personería al doctor Gustavo Adolfo Giraldo Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.921 del C.S.J., para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 132.

Igualmente, se reconocer personería al doctor Gustavo Adolfo Giraldo Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.921 del C.S.J., para actuar como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A., vocera administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio190 del expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0023000**
DEMANDANTE:	**FLOR MATILDE CUERVO MERCHÁN**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA .S.A**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 48 del plenario se **reconoce personería** al doctor JULIÁN VELANDIA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.363.784 y portador de la T.P. 141.523 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio. Así mismo, se **acepta la renuncia** a poder obrante a folio 109 del expediente, recordando que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la misma surtió efectos a partir del quinto día de haberse radicado en la oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, **razón por la que se insta a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.,

05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0023800**
DEMANDANTE:	**DORIS MAGDA SAAVEDRA PACHECO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Mediante la presente providencia el Despacho se permite fijar **nueva fecha** para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº : 1100133350292015-00024200
ACCIONANTE : PEPE ESCAMILLA LEAL
DEMANDADO : CASUR
CLASE DE PROCESO : ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Procede el Despacho a estudiar la petición presentada por el apoderado de la parte actora, la cual se orienta a impugnar la decisión adoptada por este Despacho mediante providencia del 16 de marzo de dos mil diecisiete (2017) –fls 57 a 66 por la que se niegan las pretensiones la demanda; estableciéndose que la manifestación de inconformidad fue formulada y sustentada en tiempo, por lo tanto se dispone conceder para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca (reparto), el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la parte actora de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, por Secretaría del Despacho, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, para que sea enviado al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**1100133350 29-2015-00249 00**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**JOSE JAYVER OVIEDO GARZON**
ACCIONADO:	**CREMIL**

Visto el informe secretarial, el Despacho procede a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.C.A.

En consecuencia se dispone requerir a las partes para la práctica de la diligencia:

- El día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y quince de la mañana (09:15 AM).

Se advierte al apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asista, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00266 00**
DEMANDANTE:	**BLANCA NELLY FORERO MARÍN**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Mediante la presente providencia el Despacho se permite fijar **nueva fecha** para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0026800**
DEMANDANTE:	**CLARA FIDELIGNA SUÁREZ CÁRDENAS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA .S.A**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00269 00**
DEMANDANTE:	**KHALIL BADWAN CALDERON**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Mediante la presente providencia el Despacho se permite fijar **nueva fecha** para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA 05 MAY 2017

Bogotá, D.C.

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0029400**
DEMANDANTE:	**RODRÍGO CÁCERES**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 107 del plenario **se reconoce personería** al doctor Gustavo Adolfo Giraldo Flórez, identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208 y portador de la T.P. 196.421 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

Así mismo, se reconoce personería para actuar como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A. al citado doctor Gustavo Adolfo Giraldo Flórez conforme a poder obrante a folio 121.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00319 00**
DEMANDANTE:	**ANA BETULIA VEGA DE RAMÍREZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVOSORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 24 de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (09:00am), en la sala 8, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 43 del plenario se reconoce personería al doctor JULIÁN VELANDIA RUÍZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.363.784 y portador de la T.P. 141.523 del C.S.J., como apoderado de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, así mismo, **se le acepta la renuncia del poder** solicitada mediante memorial radicado el 03 de febrero de 2016 (Fl. 50); **se le recuerda a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, que la renuncia del poder presentada por el doctor VELANDIA RUÍZ, surtió efectos a partir del quinto (5) día de haberse radicado en la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativo,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la que se insta a la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que constituya nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

YG

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0032800**
DEMANDANTE:	**BEATRIZ CASTELBLANCO HERNÁNDEZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA .S.A**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 117 del plenario se **reconoce personería** a la doctora LINA MARÍA PRADA CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía 1098703392 y portador de la T.P. 252892 del C.S.J., como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, se acepta la **sustitución de poder** obrante a folio 116, **teniéndose como actual apoderado de la entidad demandada al doctor** STEVEN ABAD VALENCIA LOSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.649.445 y portador de la T.P. 243.236 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**1100133350 29-2015-00344 00**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACCIONANTE:	**BLANCA CRUZANA VARGAS OLARTE**
ACCIONADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

Visto el informe secretarial, el Despacho procede a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación judicial prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.C.A.

En consecuencia se dispone requerir a las partes para la práctica de la diligencia:

- El día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las diez de la mañana (10:00 AM).

Se advierte al apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asista, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00372 00**
DEMANDANTE:	**MARÍA CECILIA MICAN DE CIFUENTES**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho se permite **reprogramar** la Audiencia Inicial, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día **24 de mayo de 2017** a las nueve de la mañana (09:00am), en la sala 8, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 51 del plenario se reconoce personería al doctor Oscar Rivera Vargas, identificado con cédula de ciudadanía 79.304.472 y portador de la T.P. 65.741 del C.S.J., como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; así mismo, **se le acepta la renuncia del poder** solicitada mediante memorial radicado el 30 de marzo de 2016 (Fls. 63); **se le recuerda a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, que la renuncia del poder presentada por el doctor Rivera Vargas el 30de marzo de 2016, surtió efectos a partir del quinto (5) día de haberse radicado en la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativo,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la que se insta a la Nación Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que constituyan nuevo apoderado

Por otra parte, téngase como apoderada sustituta a la Doctora Nelly Díaz Bonilla (parte actora), identificada con cédula de ciudadanía 51.923.737 y portadora de la T.P. 278.010, en los términos del poder obrante a folio 72 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUITERO ARGUELLO
JUEZ (E)

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 08 MAY. 2019 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00435 00**
DEMANDANTE:	**MARÍA AURORA ESTANISLAO CASTELLANOS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 24 de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (09:00am), en la sala 8, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrantes a folios 61 a 63 y 89 del plenario se reconoce personería a la doctora Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con cédula de ciudadanía 52.967.961 y portadora de la T.P. 243.827 del C.S.J., como apoderada principal de la **Fiduprevisora S.A.** y a la doctora Lina María Prada Cáceres, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.703.392, portadora de la T.P. 252.892 del C.S.J., como apoderada de la **Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio;** adicionalmente, se le reconoce personería a la doctora Alejandra Franco Quintero, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.094.919.721, portadora de la T.P. 250.913 del C.S.J., como apoderada sustituta de las entidades demandadas.

Así mismo, **se le acepta la renuncia del poder presentada por la Dra. Franco Quintero,** solicitada mediante memorial radicado el 23 y 25 de mayo de 2016 (Fls. 95 y 97).

Por otra parte, téngase como apoderada sustituta a la Doctora Nelly Díaz Bonilla (parte actora), identificada con cédula de ciudadanía 51.923.737 y portadora de la T.P. 278.010, en los términos del poder obrante a folio 101 del expediente.

Finalmente, en lo que atañe a la petición especial elevada por los extremos pasivos de la Litis (Fls. 50 y 78), tendiente a que se vincule al presente asunto a la ***Secretaría de Educación de Bogotá,*** el Despacho habrá de no acceder a tal solicitud, pues si bien es

dicho ente territorial a quien se le confía la función de elaborar el proyecto de resolución que reconoce o niega una prestación social de la peticionaria; lo cierto es que tal acto administrativo debe ser aprobado o improbado por la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del ***Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,*** en nombre y representación de la ***Nación - Ministerio de Educación Nacional*** y del referido Fondo de Prestaciones, y no la ***Secretaría de Educación de Bogotá*** de cuya vinculación se reclama.

Es así, que para el Despacho no cabe duda que, en este caso en particular, las entidades aquí demandadas y vinculadas es a quienes le corresponde el pago de los derechos prestacionales de los docentes afiliados al ***Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,*** de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto ha dispuesto el legislador y las normas que reglamentan la materia, expedidas con posterioridad a la Ley 91 de 1989, por medio de la cual se dispuso la creación del aludido fondo como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuya finalidad entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afiliados, esto es, de los docentes.

Por demás, resulta pertinente indicar que si bien es cierto la Ley 962 de 2005 - *por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos*- establece un procedimiento complejo en la elaboración de los actos administrativos mediante los cuales se reconocen prestaciones sociales a los docentes oficiales en el que, como bien lo advierten las demandadas en sus escritos de réplica de la demanda, interviene la Secretaría de Educación del ente territorial al cual pertenece la docente peticionario, y la respectiva sociedad fiduciaria, también lo es que, es el ***Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio*** a quien en últimas el mismo legislador, en el artículo 56 de la citada Ley 962 de 2005, le atribuye la función de reconocer y pagar las prestaciones sociales a los docentes oficiales, al esgrimir que *"…Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo…"*.

Colofón a lo anotado, iterase que, a criterio de esta Sede Judicial, el extremo pasivo de la presente controversia se encuentra integrado en debida forma, razón por la que no se accede a vincular a la ***Secretaría de Educación de Bogotá D.C.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUITERO ARGUELLO
JUEZ (E)

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 08 MAY 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 MAY 2016

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00449 00**
DEMANDANTE:	**JORGE HUMBERTO MARIN BELTRAN**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

Se reconoce personería al doctor Gustavo Adolfo Giraldo Flórez, identificad con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.921 del C.S.J., para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 146. Así mismo, se reconoce personería a la doctora Alejandra Franco Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.919.721 y portadora de la T.P. No. 250.913 del C.S.J., en los términos y para los efectos de la sustitución obrante a folio 145.

Se reconoce personería a la doctora Alejandra Franco Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.919.721 y portadora de la T.P. No. 250.913 del C.S.J., para actuar como apoderada de la FIDUPREVISORA S.A., vocera administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder que obra a folio 163 del expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 MAY 2016

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00450 00**
DEMANDANTE:	**NIDIA JOSEFA DIAZ DIAZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día 22 de mayo de 2016 a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

Se reconoce personería a la doctora Lina María Prada Cáceres, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.703.392 y portadora de la T.P. No. 252.892 del C.S.J., para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 88 del expediente. Así mismo, se reconoce personería al doctor Stiven Abad Valencia Losada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.649.445 y portador de la T.P. No. 243.236 del C.S.J., para actuar como apoderado sustituto de la Nación – Ministerio de Educación, en los términos y para los efectos de la sustitución obrante a folio 87 del expediente.

Se reconoce personería al doctor Stiven Abad Valencia Losada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.649.445 y portador de la T.P. No. 243.236 del C.S.J, para actuar como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A., vocera administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 103 del expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providenc
anterior hoy 0 8 MAY. 2017 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00456 00**
DEMANDANTE:	**FERNÁNDO ANTONIO VENEGAS MACÍAS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 24 de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (09:00am), en la sala 8 del COMPLEJO SEDE JUDICIAL CAN, ubicado en la Carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OCCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

JD

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.,

05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00480 00**
DEMANDANTE:	**MARIA GLORIA AGUIRRE FRANCO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

Se reconoce personería al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.921 del C.S.J., para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 91.

Igualmente, se reconoce personería al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.921 del C.S.J., para actuar como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A., vocera administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio108 del expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C, 05 MAY 2017

PROCESO:	**11001 3335 029 2015 00505 00**
DEMANDANTE:	**BERNARDITA HERNÁNDEZ CARRANZA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
CONTROVERSIA:	**DESCUENTOS EN SALUD 12%**

En atención al informe secretarial que milita a folio 96 del expediente, téngase en cuenta que las entidades demandadas, dentro del término legal concedido, descorrieron el traslado del escrito de la demanda.

De otra parte, una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al **Ministerio Público,** para que comparezcan el día **24 de mayo de 2017** a las nueve de la mañana (09:00 am), en la **sala 8,** Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

Asimismo, se reconoce personería al abogado **GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ** como apoderado judicial de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,** en los términos y para los fines del poder a él conferido (Fl. 80).

Por otro lado, previo a decidir sobre el reconocimiento de la personería al citado abogado **GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ** como mandatario judicial de la **FIDUPREVISORA S.A.,** se le requiere para que proceda a allegar, con

destino a este proceso, el memorial poder debidamente diligenciado, en los términos de que trata el artículo 74 del C.G. del P.

Finalmente, en lo que atañe a la petición especial elevada por los extremos pasivos de la Litis (Fls. 50 y 73), tendiente a que se vincule al presente asunto a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ,** el Despacho habrá de no acceder a tal solicitud, pues si bien es dicho ente territorial a quien se le confía la función de elaborar el proyecto de resolución que reconoce o niega una prestación social de la peticionaria; lo cierto es que tal acto administrativo debe ser aprobado o improbado por la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,** en nombre y representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y del referido Fondo de Prestaciones, y no la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** de cuya vinculación se reclama.

Es así, que para el Despacho no cabe duda que, en este caso en particular, las entidades aquí demandadas y vinculadas es a quienes le corresponde el pago de los derechos prestacionales de los docentes afiliados al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,** de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto ha dispuesto el legislador y las normas que reglamentan la materia, expedidas con posterioridad a la Ley 91 de 1989, por medio de la cual se dispuso la creación del aludido fondo como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuya finalidad entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afiliados, esto es, de los docentes.

Por demás, resulta pertinente indicar que si bien es cierto la Ley 962 de 2005 -*por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos*- establece un procedimiento complejo en la elaboración de los actos administrativos mediante los cuales se reconocen prestaciones sociales a los docentes oficiales en el que, como bien lo advierten las demandadas en sus escritos de réplica de la demanda, interviene la Secretaría de Educación del ente territorial al cual pertenece la docente peticionario, y la respectiva sociedad fiduciaria, también lo es que, es el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES**

SOCIALES DEL MAGISTERIO a quien en últimas el mismo legislador, en el artículo 56 de la citada Ley 962 de 2005, le atribuye la función de reconocer y pagar las prestaciones sociales a los docentes oficiales, al esgrimir que *"...Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo..."*.

Colofón a lo anotado, iterase que, a criterio de esta Sede Judicial, el extremo pasivo de la presente controversia se encuentra integrado en debida forma, razón por la que no se accede a vincular a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

YG

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.

05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00510 00**
DEMANDANTE:	**LIGIA CONSUELO ÁLVAREZ ROMERO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho se permite **reprogramar** la Audiencia Inicial, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día **24 de mayo de 2017** a las nueve de la mañana (09:00am), en la sala 8, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

Nuevamente examinado los poderes, obrantes a folios 51 y 90 del plenario se reconoce personería al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208 y portador de la T.P. 196.921 del C.S.J., como apoderado de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUITERO ARGUELLO
JUEZ (E)

YG

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0051800**
DEMANDANTE:	**MARÍA HELENA VARGAS MONTAÑO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA .S.A**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 56 del plenario, **se reconoce personería** al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208 y portador de la T.P. 196.421 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio – FIDUPREVISORA S.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV

República de Colombia

RAMA JUDICIAL

LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 05 MAY 2017

PROCESO Nº:	**110013-33-50-29-2015-0052300**
CLASE DE ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**
ACCIONANTE:	**MARÍA TERESITA CARABALLO GRACIA**
ACCIONADO:	**UGPP**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en decisión calendada el 21 de marzo de 2017, en virtud del cual **REVOCA** la sentencia del 10 de mayo de 2016, proferida por este Despacho, que negó la solicitud de llamar en garantía al ICFES.

Ejecutoriado este auto, por secretaria continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 MAY 2016

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00534 00**
DEMANDANTE:	**MARTIZA MORENO DE CRESPO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

Se reconoce personería al doctor Gustavo Adolfo Giraldo Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.421 del C.S.J., para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 87 del expediente.

Se reconoce personería al doctor Gustavo Adolfo Giraldo Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.421 del C.S.J., para actuar como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A., vocera administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder que obra a folio 58 del expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 MAY 2016

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00536 00**
DEMANDANTE:	**CARLOS FERNANDO MATIZ ORDOÑEZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

Se reconoce personería al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.921 del C.S.J., para actuar como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 59.

Igualmente, se reconoce personería al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.921 del C.S.J., para actuar como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A., vocera administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio73 del expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 MAY 2016

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00538 00**
DEMANDANTE:	**NELLY ROJAS ROJAS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

Se reconoce personería al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.921 del C.S.J., para actuar como apoderado de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 117.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0056300**
DEMANDANTE:	**MARÍA YOLANDA RINCÓN DELGADO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA .S.A**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos de los poderes obrantes a folio 53 del plenario, **se reconoce personería** al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208 y portador de la T.P. 196.421 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00581 00**
DEMANDANTE:	**GERARDO DUSSAN DURÁN**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 24 de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (09:00am), en la sala 8, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrantes a folios 56, 57, 73, 76 y 77 del plenario se reconoce personería al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208 y portador de la T.P. 196.921 del C.S.J., como apoderado principal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y a la doctora DIANA PATRICIA TAPIAS CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía 52.967.961, portadora de la T.P. 243.827 del C.S.J., como apoderada de la **FIDUPREVISORA S.A.;** adicionalmente, se le reconoce personería a la doctora ALEJANDRA FRANCO QUINTERO, identificada con cédula de Ciudadanía 1.094.919.721, portadora de la T.P. 250.913 del C.S.J., como apoderada sustituta de las entidades demandadas.

Así mismo, **se le acepta la renuncia del poder presentada por la Dra. FRANCO QUINTERO,** solicitada mediante memorial radicado el 23 de mayo de 2016 (Fl. 92).

Por otra parte, téngase como apoderada sustituta a la Doctora NELLY DÍAZ BONILLA (parte actora), identificada con cédula de ciudadanía 51.923.737, portadora de la T.P. 278.010, en los términos del poder obrante a folio 98 del expediente.

Finalmente, en lo que atañe a la petición especial elevada por los extremos pasivos de la Litis (Fls. 45 y 65), tendiente a que se vincule al presente asunto a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ,** el Despacho habrá de no acceder a tal solicitud, pues si bien es dicho ente territorial a quien se le confía la función de elaborar el proyecto de resolución que reconoce o niega una prestación social de la peticionaria; lo cierto es que tal acto administrativo debe ser aprobado o improbado por la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,** en nombre y representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y del referido Fondo de Prestaciones, y no la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** de cuya vinculación se reclama.

Es así, que para el Despacho no cabe duda que, en este caso en particular, las entidades aquí demandadas y vinculadas es a quienes le corresponde el pago de los derechos prestacionales de los docentes afiliados al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,** de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto ha dispuesto el legislador y las normas que reglamentan la materia, expedidas con posterioridad a la Ley 91 de 1989, por medio de la cual se dispuso la creación del aludido fondo como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuya finalidad entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afiliados, esto es, de los docentes.

Por demás, resulta pertinente indicar que si bien es cierto la Ley 962 de 2005 - *por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos*- establece un procedimiento complejo en la elaboración de los actos administrativos mediante

los cuales se reconocen prestaciones sociales a los docentes oficiales en el que, como bien lo advierten las demandadas en sus escritos de réplica de la demanda, interviene la Secretaría de Educación del ente territorial al cual pertenece la docente peticionario, y la respectiva sociedad fiduciaria, también lo es que, es el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** a quien en últimas el mismo legislador, en el artículo 56 de la citada Ley 962 de 2005, le atribuye la función de reconocer y pagar las prestaciones sociales a los docentes oficiales, al esgrimir que *"...Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo..."*.

Colofón a lo anotado, iterase que, a criterio de esta Sede Judicial, el extremo pasivo de la presente controversia se encuentra integrado en debida forma, razón por la que no se accede a vincular a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUITERO ARGUELLO
JUEZ (E)

YG

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00624 00**
DEMANDANTE:	**STIVEN ABAD VALENCIA LOSADA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

Se reconocer personería a la doctora Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C.S.J., para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 63. Así mismo, se reconoce personería al doctor Stiven Abad Valencia Losada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.649.445 y portador de la T.P. No. 243.236 del C.S.J., para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación, en los términos y para los efectos de la sustitución obrante a folio 62.

Igualmente, se reconoce personería al doctor Stiven Abad Valencia Losada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.649.445 y portador de la T.P. No. 243.236 del C.S.J., para actuar como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A., vocera administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder que obra a folio 75 del expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.,

05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00625 00**
DEMANDANTE:	**ROSALBA RUIZ DE VILLAMIL**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

Se reconoce personería a la doctora LINA MARÍA PRADA CÁCERES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.703.392 y portadora de la T.P. No. 252.892 del C.S.J., para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 64. Así mismo, se reconoce personería a la doctora VANESA GÁMEZ PUERTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.270.005 y portadora de la T.P. No. 262.093 del C.S.J., en los términos y para los efectos de la sustitución obrante a folio 63.

Así mismo, se acepta pone de presente que la doctora VANESA GÁMEZ PUERTO renunció a la sustitución a ella realizada, junto con la comunicación que de ella hizo al sustituido, razón por la que conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, la misma surtió efectos a partir del 5º día hábil de presentada en la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 MAY 2016

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00627 00**
DEMANDANTE:	**FLOR SMITH SANABRIA PICO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

Se reconoce personería al doctor Gustavo Adolfo Giraldo Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.921 del C.S.J., para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 64.

Igualmente, se reconoce personería al doctor Gustavo Adolfo Giraldo Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.921 del C.S.J., para actuar como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A., vocera administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder que obra a folio 77 del expediente.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00628 00**
DEMANDANTE:	**ANDREA DEL PILAR DIAZ RIPPE**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

Se reconoce personería al doctor Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C.S.J., para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 65. Así mismo, se reconoce personería al doctor Stiven Abad Valencia Losada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.649.445 y portador de la T.P. No. 243.236 del C.S.J., en los términos y para los efectos de la sustitución obrante a folio 64.

Se reconoce personería al doctor Stiven Abad Valencia Losada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.649.445 y portador de la T.P. No. 243.236 del C.S.J., para actuar como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A., vocera administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder que obra a folio 77 del expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00667 00**
DEMANDANTE:	**ANGELA CONSTANZA RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público para que comparezcan el día **22 de mayo de 2016** a las nueve de la mañana (09:00am) en la sala 9 del complejo judicial CAN, ubicado en la carrera 57 No.43-91 de esta ciudad.

Se reconoce personería a la doctora Lina María Prada Cáceres, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.703.392 y portadora de la T.P. No. 252.892 del C.S.J., para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 65. Así mismo, se reconoce personería al doctor Gustavo Adolfo Giraldo Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.421 del C.S.J., en los términos y para los efectos de la sustitución obrante a folio 64.

Se reconoce personería al doctor Gustavo Adolfo Giraldo Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.421 del C.S.J., para actuar como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A., vocera administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder que obra a folio 80 del expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ (E)

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0067900**
DEMANDANTE:	**GLORIA VILLALOBROS DE MONTAÑEZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 91 del plenario **se reconoce personería** al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208 y portador de la T.P. 196.421 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y de la FIDUPREVISORA S.A.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-00682 00**
DEMANDANTE:	**LUCIA YOLANDA ECHEVERRY ALARCON**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUPREVISORA S.A.**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 24 de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (09:00am), en la sala 8 del COMPLEJO JUDICIAL SEDE CAN, ubicado en la Carrera 57 No. 43 – 91.

En los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 45 del plenario se reconoce personería al doctor Steven Abad Valencia Losada, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.649.445 y portador de la T.P. 243.236 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Asimismo, se reconoce personería a la doctora Nelly Díaz Bonilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.923.737 y portadora de la T.P. 278.010 como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a ella conferido (fol. 55).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGUELLO
JUEZ (E)

JD

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. 05 MAY 2017

PROCESO No:	**11001-33-35-029-2015-0069800**
DEMANDANTE:	**MARÍA CONSUELO PARRA OSPINA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA .S.A**
CONTROVERSIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez agotada la primera etapa del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día veintidós (22) de mayo de 2017 a las nueve de la mañana (9:00am), en la sala nueve (09) del complejo judicial CAN ubicado en la carrera 57 No. 43 -91.

En los términos y para los efectos del poder obrante a folio 65 del plenario, **se reconoce personería** al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.882.208 y portador de la T.P. 196.421 del C.S.J., como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio – Fiduciaria La Previsora S.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DOMINGO QUINTERO ARGÜELLO
JUEZ

MV